

ADENDA No. 1

Invitación Abierta No. 003-2021



2021-CE-0060651-0000-01
12/02/2021 19:21:37

En razón al proceso de Invitación Abierta No. 003-2021, el cual tiene por objeto *“Contratar una Compañía de Servicios Temporales que cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que ofrezca las mejores condiciones para satisfacer las necesidades de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en el suministro de personal temporal en misión, con el fin de cubrir los reemplazos de los funcionarios que se encuentren en vacaciones, en uso de licencia de maternidad, en incapacidad por enfermedad o por incrementos en la producción y/o en los demás casos descritos en la ley.”* la Secretaría General de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, realiza la siguiente modificación al pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 003-2021:

- 1.** Se modifica el numeral 2.3.2 “Capacidad Organizacional” el cual quedará así:

1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán ser Empresas de Servicios Temporales (EST) que acrediten estar legalmente constituidas en Colombia, para ello deberán presentar en su propuesta:

1. Copia de la Resolución de autorización expedida por el Ministerio de la Protección Social o el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.
2. Certificación de vigencia de la Resolución, (Artículo 82 y 83 de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes). Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. **Se aceptará que la certificación sea expedida máximo un año a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no poder acreditar el documento por causas no atribuibles al proponente, deberá entregar una manifestación bajo la gravedad de juramento que la Resolución se encuentra vigente, sin perjuicio de la verificación que de manera directa pueda realizar la Compañía.**
3. Certificación de la existencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST conforme lo dispuesto en la Resolución Número 2013 de 1986 del

La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2

CALLE 57 No. 09 - 07
Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, y el Decreto 1443 de 2014 y demás normas legales o reglamentarias que rigen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

4. Constancia de depósito de la póliza de garantía vigente a favor de los trabajadores en misión.
5. Allegar la póliza de garantía constituida por la Empresa de Servicios Temporales contratada con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en cuantía no menor de 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4369 de 2006 en concordancia con el art. 7º. Numeral 5º ibídem.

2. Se modifica el numeral 4 “Inexistencia de Sanciones” del Capítulo V Aspectos Calificables, el cual quedará así:

4. INEXISTENCIA DE SANCIONES 50 PUNTOS:

El Oferente que acredite no haber sido objeto de sanciones proferidas por el ministerio de trabajo en la territorial de su domicilio principal dentro del año (1) anterior a la fecha de cierre del proceso recibirán un total de **CINCUENTA (50)** puntos, para tal efecto se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Certificado expedido por la territorial del Ministerio del Trabajo donde tenga el domicilio principal la sociedad oferente con una fecha de expedición dentro de los últimos seis (6) meses a la fecha del cierre del proceso, a través del cual se acredite que el oferente no ha sido objeto de sanciones durante el último año a partir de la fecha de cierre del proceso.**

NOTA 1: El hecho de que existan o hayan existido investigaciones y/o averiguaciones de carácter administrativo laboral en contra de alguno o algunos de los oferentes no serán impedimento para el otorgamiento de puntaje, teniendo en cuenta que el criterio es la existencia o NO de sanciones en firme.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que lo requerido en el presente numeral es objeto de

La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2

CALLE 57 No. 09 - 07

Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

ponderación, la no presentación de la certificación NO podrá ser objeto de subsanación.

3. Se modifica el numeral 3.3.1 de requisitos habilitantes el cual quedará así:

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de cumplir con la experiencia mínima habilitante, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dos (2) certificaciones de contratos suscritos con empresas públicas o privadas en las que se acredite experiencia de la siguiente forma:

- Su objeto debe ser igual o similar al de la presente invitación.
- **Los contratos por certificar deberán haber sido suscritos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Se aceptarán certificaciones de contratos que hayan sido suscritos antes de lo cinco años, siempre y cuando acrediten que se encuentran en ejecución.** Para los contratos que se encuentren vigentes su periodo de ejecución debe ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%).
- El valor de cada uno de los certificados deberá acreditar una cuantía igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- Acreditar su experiencia con la certificación de los contratos que a la fecha de la presentación de la propuesta se estén ejecutando o hayan sido ejecutados sobre un número promedio mensual de ochenta (80) trabajadores en misión.
- En las certificaciones requeridas, acreditar la prestación del servicio en por lo menos cinco (5) de las ciudades donde **LA PREVISORA S.A.** requiere la prestación del servicio, tal y como se indica en el pliego de condiciones.
- Venir acompañadas en lo posible del respectivo contrato y/o acta de liquidación, en caso de haber sido ya ejecutados.

La Previsora S.A., **Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2**

CALLE 57 No. 09 - 07

Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

LA PREVISORA S.A. tendrá en cuenta para su evaluación las dos (2) primeras certificaciones foliadas en orden ascendente. En caso de que estas no cumplan con los requisitos antes señalados o presenten inconsistencias de forma o de fondo, se solicitará aclaración al proponente, quien deberá responder dentro de los términos fijados para tal fin. **LA PREVISORA S.A.** se reserva el derecho de confirmar la veracidad de estas y podrá evaluar las demás certificaciones que estén aportadas en la propuesta, o solicitar al proponente que aporte otras que puedan cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral, siempre y cuando estas no mejoren la oferta. Esta solicitud se realizará por una sola vez.

Para que una certificación se considere válida deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ser expedidas únicamente por el contratante, suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- Contener expresamente el nombre de la entidad contratante.
- Indicar expresamente el objeto del contrato.
- Deberá estar firmada por el representante legal, o por quien tuvo a su cargo el control de ejecución del contrato, se debe indicar el nombre de quien firma, cargo y teléfono.
- Indicar la fecha de inicio y de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta la experiencia de quien presente la propuesta a este proceso.
- En cada certificación se deberá expresar la calidad con la que se prestó el servicio, con niveles de calificación excelente, bueno, cumple a satisfacción, etc, identificando plenamente la calificación de la prestación del servicio por parte del ente certificador.
- Valor del contrato, incluidas las adiciones si las hubiere. Los valores de las certificaciones deberán estar expresados en pesos colombianos incluido IVA.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otras entidades, siempre y cuando en el contenido de estas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

LA PREVISORA S.A. se reserva el derecho de confirmar la veracidad de las certificaciones de experiencia.

Si la certificación incluye varios contratos, el proponente deberá indicar en forma precisa si son adiciones al principal o si son contratos diferentes, caso en el cual, deberá informar claramente cuáles son los contratos que desea que **LA PREVISORA S.A.** tenga en cuenta para su verificación. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otros-sí, se entenderá

La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2

CALLE 57 No. 09 - 07
Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

como un solo contrato certificado.

LA PREVISORA S. A. podrá solicitar a los oferentes aclaración de las certificaciones o la presentación de los documentos que conduzcan a ello. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. **No se aceptarán auto-certificaciones.**

En caso de que la certificación presente inconsistencias de forma y no de fondo, se solicitará aclaración al proponente el cual debe responder dentro de los términos fijados para tal fin.

- 4.** Se modifica el numeral 4 “Capacidad Técnica” del Capítulo III Requisitos Habilitantes, el cual quedará así:

4. CAPACIDAD TÉCNICA

EL PROPONENTE deberá indicar de **manera expresa en su propuesta**, una declaración sobre su compromiso de cumplimiento, **frente a cada una de las obligaciones que se relacionan más adelante (se obliga/ no se obliga).**

De conformidad con el objeto a contratar, y a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, **EL PROPONENTE** que resulte favorecido en la adjudicación deberá:

4.1 Prestación del servicio de selección y contratación:

- 1)** Proveer a **LA PREVISORA S.A.** el personal solicitado, dando cubrimiento en las ciudades mencionadas en el numeral “lugar de ejecución”.
- 2)** Recepcionar las requisiciones de personal de **LA PREVISORA S.A.** y dar respuesta del inicio de proceso máximo un día después de la solicitud.
- 3)** Reclutar el Personal (Búsqueda de hojas de vida, Preselección de aspirantes).
- 4)** Practicar pruebas psicotécnicas que evalúen el cumplimiento de las competencias organizacionales definidas por **LA PREVISORA S.A.** para cada uno de los cargos discriminados por nivel; pruebas de conocimientos y Office en caso de ser requeridas (suministrado por PREVISORA).
- 5)** Entrevistar a los aspirantes para evaluar el cumplimiento del perfil del cargo definido por **LA PREVISORA S.A.**
- 6)** Presentar una terna de candidatos con el informe detallado del perfil de cada

La Previsora S.A., **Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2**

CALLE 57 No. 09 - 07
Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

- aspirante, para que en **LA PREVISORA S.A.** se realice la selección, (el envío de esta terna debe realizarse por cada proceso en 3 días hábiles después de la requisición de personal). En caso de no ser seleccionado ninguno de los candidatos de la terna remitida, garantizar el envío en no más de tres (3) días hábiles, de una segunda terna.
- 7) Realizar la contratación del personal temporal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que **LA PREVISORA S.A.** informe al contratista acerca de la decisión.
 - 8) Realizar la referenciación de la experiencia laboral y académica del personal a contratar.
 - 9) **Practicar los exámenes médicos de ingreso y retiro relativos a Salud Ocupacional: de acuerdo al perfil del cargo y normatividad vigente.** El valor de los exámenes será asumido en su totalidad por parte de la Empresa de Servicios Temporales.
 - 10) Elaborar el contrato del personal temporal (Contrato por obra o labor contratada) previa presentación de la documentación exigida por la empresa temporal.
 - 11) Realizar la contratación del temporal solicitando toda la documentación requerida por **LA PREVISORA S.A.** (se informará al proveedor seleccionado). Dentro de los documentos, las personas que sean contratadas realizarán cursos de inducción a través de internet, y la empresa temporal deberá garantizar que previo a su contratación se lleven cabo todos los cursos, solicitando los certificados que emite la plataforma de aprendizaje.
 - 12) Remitir al correo electrónico de la persona encargada en **LA PREVISORA S.A.** los siguientes soportes: copia del contrato, certificados de los cursos realizados y copia de la afiliación a seguridad social y riesgos laborales. Este correo debe ser remitido el día del ingreso de la persona seleccionada.
 - 13) Realizar los estudios de seguridad previos a la contratación que se deben aplicar a todos los trabajadores en misión que sean seleccionados por la Empresa de Servicios Temporales a efectos de ser suministrados a **LA PREVISORA S.A.** como empresa usuaria, deben abordar como mínimo: **13.1) Antecedentes. a)** Verificación del número de cédula de ciudadanía en calidad de activo en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efectos de establecer la plena identidad del trabajador en misión. **b)** Verificación del número de cédula de ciudadanía del trabajador en misión en bases de datos públicas y semiprivadas a efectos de identificar si posee o no antecedentes de tipo disciplinario, penal, o administrativo; tal y como las de datos de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y si el número de cédula consultado tiene registros por nexos con lavado de activos, narcotráfico o financiación

del terrorismo tal y como, sin limitarse, las listas de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos; también conocida como "Lista Clinton", FBI y DEA. **13.2)** Verificación Académica. **a)** Confirmación de actas de grado, diplomas y certificaciones de estudio con las entidades educativas a efectos de verificar la veracidad de los títulos de formación académica informada por el trabajador en misión. Verificación Laboral. **b)** Confirmación de la experiencia laboral a efectos de verificar las certificaciones aportadas y la veracidad de la información registrada en las mismas aportadas por el trabajador en misión. **El valor de estudios de seguridad será asumido en su totalidad por parte de la Empresa de Servicios Temporales.**

- 14)** Enviar las comunicaciones de ingreso a la persona que sea contratada; de igual forma el envío de las comunicaciones de retiro con la fecha de terminación del contrato laboral.
- 15)** Archivar todos los registros que evidencien la ejecución de cada una de las actividades del proceso de selección en carpeta de historia individual de cada temporal.
- 16)** Afiliar a todos y cada uno de los trabajadores en misión al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias y presentar los soportes de las mismas. En riesgos laborales el contratista deberá cotizar sobre 0.522%.
- 17)** Presentar cada mes o cuando el supervisor lo requiera y considere necesario, un informe sobre la ejecución del contrato detallando el número de trabajadores, actividades desempeñadas, ejecución financiera y operativa del contrato a la fecha de presentación del mismo, incapacidades, permisos, llamados de atención, ingresos, retiros y demás novedades que se llegaren a presentar los trabajadores en misión.
- 18)** Informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 13 del decreto 4369 de 2006.
- 19)** Garantizar la reserva y la confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **LA PREVISORA S.A.** que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como de la información, datos y archivos de carácter oficial, de los conocimientos técnicos, secretos industriales o comerciales, de las políticas organizacionales y de la información de los clientes de **LA PREVISORA S.A.**, a la que puedan tener acceso o conozcan en virtud de la prestación de los servicios objeto del contrato, para lo cual **EL PROVEEDOR** tomará todas las precauciones útiles y razonables que sean necesarias. Esta obligación se aplicará durante la vigencia del contrato y después de

su liquidación hasta por cinco (5) años más.

- 20)** Incluir en los contratos suscritos entre la empresa y el personal temporal un formato de declaración juramentada de NO parentesco con funcionarios de la compañía. **LA PREVISORA S.A.** revisará esta cláusula para el inicio del contrato con el proveedor seleccionado.
- 21)** Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio y afiliar a éste a Seguridad Social (E.P.S., A.F.P., A.R.L. y Caja de Compensación Familiar). **EL PROVEEDOR** será el empleador directo de los trabajadores en misión y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral y le aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y en las demás normas del Régimen Laboral Colombiano.
- 22)** Garantizar que el personal temporal que preste el servicio en **LA PREVISORA S.A.** no podrá prestar el mismo por más de un año, de acuerdo con lo establecido por la ley.
- 23)** Pagar oportunamente a los trabajadores en misión sus salarios y prestaciones, conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables y concordantes, afiliar y cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, entendiendo tal como Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y demás aportes parafiscales. Los pagos a los trabajadores en misión por parte del **PROVEEDOR** deberán realizarse de manera mensual. Pagar oportunamente, cuando a ello haya lugar, los incentivos conforme a lo dispuesto por **LA PREVISORA S.A.** para los trabajadores en misión. De otra parte, al Proveedor le corresponderá responder por las consecuencias que llegaren eventualmente a surgir con ocasión de demandas o reclamaciones por eventuales despidos injustificados y el pago de cualquier indemnización, pago de salarios, prestaciones económicas que se ordene judicialmente o deba asumir la Empresa de Servicios Temporales Contratista. En el evento en que a **LA PREVISORA S.A.** sea condenada judicial o administrativamente a pagar indemnizaciones o cualquier otro emolumento derivado de la relación contractual entre la Empresa de Servicios Temporales Contratista y el trabajador en misión como verdadero empleador, **LA PREVISORA S.A.** podrá repetir contra la Empresa de Servicios Temporales para recuperar los recursos del erario público afectados y de existir cuentas o facturas pendientes por pagar a favor del **PROVEEDOR** dichas sumas se descontarán.

Al momento en que **LA PREVISORA S.A.** comunique al proveedor la necesidad de prescindir de los trabajadores en misión, ésta será la responsable de retirar a los trabajadores de sus instalaciones y responderá por los pagos de todos los emolumentos salariales y prestaciones que le correspondan al trabajador conforme a

La Previsora S.A., **Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2**

CALLE 57 No. 09 - 07

Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

los dispuesto en la Ley y responderá por los fueros legales y constitucionales y no podrá mantenerlos en las instalaciones de **LA PREVISORA S.A.** y responderá por los mismos en sus instalaciones o en otras de sus empresas usuarias.

- 24)** En su condición de empleador de los trabajadores en misión, **EL PROVEEDOR** deberá responder conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la ley por los fueros cualquiera que fuere, de conformidad con las mismas, que llegaren a configurarse en los trabajadores en misión y en todo caso deberá responder directamente por los mismos sin que **LA PREVISORA S.A.** tenga ninguna responsabilidad respecto de estos. En este sentido la garantía de los fueros de los trabajadores en misión será asumidos por la Empresa de Servicios Temporales Contratista, bajo su absoluta responsabilidad como verdadero empleador.

4.2 Prestación del servicio de nómina, servicio al cliente y otros:

- 1)** Disponer de un asistente administrativo exclusivo para la Compañía quién manejará las novedades de los trabajadores en misión; el costo de este trabajador deberá estar contemplado en el AIU y prestará su servicio de acompañamiento a los temporales en los horarios de La Previsora.
- 2)** Garantizar el pago de salarios y demás derechos de los trabajadores temporales máximo el día 28 de cada mes y si llegare a ser día no hábil, el pago deberá realizarse el día hábil inmediatamente anterior. El pago de las primas, estarán de acuerdo con el cronograma de **LA PREVISORA S.A.** (El cronograma será entregado al proponente favorecido con la adjudicación del contrato).
- 3)** La liquidación por terminación del contrato deberá hacerse y pagarse dentro de los plazos establecidos por la ley.
- 4)** En todas las situaciones donde se solicite la desvinculación de personal en misión será responsabilidad de la E.S.T el pago de las prestaciones sociales estipuladas y derivadas, incluido el fuero Legal y Constitucional, **LA PREVISORA S.A.** no actuará como empleador.
- 5)** El manejo de personal en estado de embarazo que se presente durante la ejecución del contrato será responsabilidad de la empresa temporal. La empresa temporal será la responsable del pago de seguridad social y prestaciones sociales durante la licencia de maternidad.
- 6)** El pago de las incapacidades deberá ser asumido por la Empresa de Servicios Temporales, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 40 del Decreto 1406 modificado por el Decreto 2943 de 2013.
- 7)** Los pagos al personal en misión deben realizarse en los términos previstos,

La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2

CALLE 57 No. 09 - 07
Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

independientemente del pago que deba realizar **LA PREVISORA S.A.** a la Empresa de Servicios Temporales en virtud del contrato.

- 8) Enviar los soportes a **LA PREVISORA S.A.**, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, del pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.
- 9) Archivar en una carpeta toda la información, documentos e historia laboral de cada trabajador en misión contratado para la prestación del servicio en **LA PREVISORA S.A.**
- 10) Recibir a la persona delegada por **LA PREVISORA S.A.**, quién realizará visitas de Auditoria para revisar una muestra de las historias laborales y evaluar el cumplimiento del archivo de la documentación soporte de los contratos de los temporales.
- 11) Dotar a los trabajadores en misión, tal como lo establece la ley, dejando constancia por escrito de la entrega. La dotación se entrega por medio de bonos y/o tarjetas electrónicas, el valor máximo de la dotación corresponderá al monto que reconoce **LA PREVISORA S.A.** a su personal, el cuál será informado al proponente favorecido por la adjudicación del contrato. **LA PREVISORA S.A.** reembolsará el valor reconocido por este concepto.
- 12) Disponer en su página WEB de un portal de consulta para el personal temporal, en el cuál puedan realizar las consultas de: comprobantes de pago y certificaciones laborales. Para demostrar este aspecto, deberá anexar en la propuesta un instructivo del manejo del portal de consulta que dispone para atender este requerimiento.
- 13) En caso de retiro del personal presentado por el proponente en su propuesta, deberá reemplazarlo por una persona que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el pliego, en un plazo no superior a diez (10) días calendario posterior a la fecha en que se haya requerido.
- 14) Reportar de manera inmediata por escrito a **LA PREVISORA S.A.** sobre los inconvenientes o dificultades que pudieren evidenciar para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, y/o que se presenten durante la ejecución de los servicios, a efectos que las partes adopten las medidas preventivas o correctivas según el caso.
- 15) Prestar toda su colaboración a **LA PREVISORA S.A.** en la investigación de reclamaciones, hurtos, daños o fraudes, que se presenten con ocasión de la prestación de los servicios o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados o dependientes en general.
- 16) Cumplir con la normatividad vigente y la que se llegara a expedir relacionada con la naturaleza de los servicios prestados, en el evento que deban implementarse cambios, en razón, de la expedición de nueva legislación.
- 17) Certificar que el personal en misión materia del contrato a celebrarse se encuentra afiliado

al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación. En todo caso, El Contratista seleccionado deberá exhibir los documentos que acrediten la vinculación a los citados sistemas cuando **LA PREVISORA S.A.** así lo solicite.

- 18) Responder por las acciones u omisiones del recurso humano en misión materia del presente contrato.
- 19) Mantener indemne a **LA PREVISORA S.A.** por los perjuicios que sus dependientes y/o empleados pudieran ocasionarle directamente o a terceros, durante la ejecución del presente contrato.
- 20) **LA PREVISORA S.A.** no tiene política de personal en cuanto a la selección por género y las personas que ingresan dependen de las necesidades y el perfil requeridos por la Compañía.
- 21) La Empresa de Servicios Temporales se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores de cuyos conceptos será el único y exclusivo responsable del pago a los trabajadores en misión que para efecto contrate.
- 22) Garantizar que cuenta con plan de continuidad en el negocio con el fin de cumplir durante la ejecución del contrato con todas las obligaciones.
- 23) La Empresa de Servicios Temporales deberá brindar a sus trabajadores el acceso a beneficios a créditos educativos, vivienda, libre inversión, auxilio funerario, ahorro programado y demás beneficios a través de un fondo de empleados, una cooperativa legalmente constituida, o portafolio de servicios vigente.
- 24) El proponente debe manifestar que en caso de que le sea adjudicado el contrato, y con el objeto de distinguir los temporales contratados de los funcionarios de planta de la Compañía, se compromete a carnetizar a todo el personal temporal.
- 25) Responder, en su calidad de empleador, por las reclamaciones de orden laboral que puedan originarse con ocasión y como consecuencia del contrato.
- 26) Tener la calidad de empleador frente a los trabajadores en misión, así mismo actuando con plena autonomía y determinación, por lo tanto, no existe ningún tipo de vínculo laboral entre LA PREVISORA y el proveedor y LA PREVISORA y el personal temporal.

Igualmente, siendo un contrato por la demanda sujeto a las necesidades de **LA PREVISORA S.A.**, para apoyar la atención del servicio que impone el incremento de la producción, toda vez que la misma supera la capacidad de la planta actual de la empresa, apoyar la implementación de proyectos especiales y para desarrollar labores ocasionales, accidentales

o transitorias, y en todo caso dependiendo de las necesidades de **LA PREVISORA S.A.**, ésta comunicará al Proveedor que prescinde de uno o algunos de los trabajadores en misión, en el número o cantidad que corresponda, perfil, calidades o dependencias, sin que haya lugar por parte de la Empresa de Servicios Temporales a abstenerse de retirarlos de las instalaciones de **LA PREVISORA S.A.**, ya que **EL PROVEEDOR** actúa en calidad de verdadero empleador y será el responsable de disponer lo que considere necesario respecto de su trabajador y por tanto, no podrá mantenerlos en las instalaciones de **LA PREVISORA S.A.**, y en este sentido dejará incólume a **LA PREVISORA S.A.** de cualquier reclamación o daño antijurídico o responsabilidad habida consideración a la naturaleza jurídica del vínculo de los trabajadores en misión al ser de carácter estrictamente transitorio y **LA PREVISORA S.A.** no será responsable para ningún efecto de terminaciones injustificadas de trabajo que llegaren a demandar los trabajadores en misión. **EL PROVEEDOR** deberá suministrar a **LA PREVISORA S.A.** con destino a sus dependencias, los trabajadores en misión en el número, con las calidades y condiciones de idoneidad (requisitos de estudio y experiencia profesional o laboral y competencias laborales), conforme a los requerimientos específicos que realice **LA PREVISORA S.A.**, en jornadas de tiempo completo de 48 horas semanales, en turnos de ser necesario y de manera exclusiva, turnos que podrán modificarse acorde con las necesidades de **LA PREVISORA S.A.** El objeto contractual comprende todas las actividades, obligaciones y alcances necesarios para la prestación de los servicios y el suministro de los trabajadores en misión, requeridos por **LA PREVISORA S.A.**, en las condiciones previstas en el contrato y en la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR** que hace parte de este.

4.3. Cobertura

El proponente deberá garantizar el suministro de personal temporal en las siguientes ciudades: Arauca, Armenia, Bogotá D.C., Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Sincelejo, Tunja, Villavicencio y Yopal, o las ciudades donde la Compañía lo requiera.

Si el proponente no posee sedes propias en alguna(s) de la(s) ciudades requeridas por **LA PREVISORA S.A.**, el proponente deberá anexar la relación de cada una de las ciudades de prestación del servicio e indicar la forma como será atendida por el proponente de acuerdo con sus sucursales a nivel nacional.

Nota: Las anteriores ciudades se listan sin perjuicio de la obligación del **PROVEEDOR** de suministrar trabajadores en misión en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional en

donde **LA PREVISORA S.A.** llegare a requerir trabajadores en misión de acuerdo con sus necesidades.

4.4 Cargos a contratar

Los perfiles de cargos del personal temporal a suministrar a Previsora son:

- Asistentes Administrativos (bachiller con experiencia según requisitos del cargo a desempeñar)
- Técnicos (técnico o tecnólogo graduado o estudiante de quinto semestre de carrera profesional con experiencia según requisitos del cargo a desempeñar)
- Profesionales (personal graduado con experiencia según requisitos del cargo a desempeñar)
- Especialistas (personal con postgrado graduado, con experiencia según requisitos del cargo a desempeñar)
- Cualquier otro cargo que la compañía requiera.

Las funciones son de carácter administrativo con conocimiento en seguros, contabilidad y funciones administrativas; en las requisiciones de personal enviadas por Previsora se detalla el nivel de educación, experiencia y competencias que deben tener los temporales.

A continuación, se describen los valores asignados para cada cargo durante el año 2021:

CARGO	SALARIO	AUX ALIMENTACIÓN SALARIAL	AUX ALIMENTACIÓN NO SALARIAL	TOTAL MENSUAL
Asistente Administrativo	\$ 1.388.638	\$ 129.828	\$ 236.217	\$ 1.754.683
Técnico	\$ 1.834.134	\$ 129.828	\$ 236.217	\$ 2.200.179
Profesional	\$ 3.492.741	\$ 129.828	\$ 236.217	\$ 3.858.786
Especialista	\$ 4.415.512	\$ 129.828	\$ 236.217	\$ 4.781.557

A partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022), el aumento del salario básico mensual será el equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional

total, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE o las autoridades competentes, para los doce (12) meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), más uno por ciento (1%).

En caso de que el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual que decreta el Gobierno Nacional para el año dos mil veintidós (2022) sea superior al monto del incremento pactado (IPC+1%), el salario de los trabajadores se incrementará en la misma proporción que aumente el salario mínimo legal mensual para el año dos mil veintidós (2022).

Los auxilios de alimentación, uno con factor prestacional por un valor del 14.29% de un SMMLV y otro no prestacional por un valor del 26% de un SMMLV. Además, el auxilio de transporte por política de la compañía se entrega a las personas que devengan hasta 3 SMMLV.

Durante los últimos 12 meses el promedio mensual fue de 75 temporales distribuidos en los siguientes cargos:

HISTÓRICO CARGOS TEMPORALES							
AÑO	MES	ASISTENTE	TÉCNICO	PROFESIONAL	ESPECIALISTA	DIRECTIVO	TOTAL
	Enero	24	60	11	0	1	96
	Febrero	20	57	12	1	1	91
	Marzo	14	49	12	1	1	77
	Abril	12	54	10	1	0	77
	Mayo	10	53	11	1	0	75
	Junio	10	54	11	1	1	77
	Julio	8	58	9	1	1	77
	Agosto	9	51	10	0	1	71
	Septiembre	9	48	8	0	2	67
	Octubre	8	48	7	0	2	65
	Noviembre	6	51	5	1	2	65
	Diciembre	5	53	5	1	2	66

La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2

CALLE 57 No. 09 - 07
Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

	TOTAL	PROMEDIO MENSUAL	75
--	--------------	-------------------------	----

Es importante aclarar que la cantidad de personal por cargo podrá aumentar o disminuir en cada mes y variar las ciudades en que se asignan los temporales, dependiendo de las necesidades y solicitudes de personal temporal requerido por la Compañía.

4.3 Acuerdos de Niveles de Servicio

Una vez iniciado el contrato con la empresa temporal seleccionada en la invitación, se establecerán los siguientes acuerdos de servicios, los cuales en caso de incumplimiento en la ejecución del contrato en el mes anterior se penalizarán con descuentos en la comisión de administración, así:

No	Obligación	Acuerdo de Servicio	Penalidad
1	Pago de nómina	En la fecha informada por Previsora para cada mes y prima	0,5% por cada día después de la fecha informada
2	Afiliación extemporánea a seguridad social	La afiliación a EPS y ARL debe realizarse de acuerdo con la ley el día de inicio del contrato del temporal	Si se presenta un caso de afiliación extemporánea, la penalidad sería del 0,5% por caso reportado
3	Pago de liquidaciones de prestaciones sociales	Dentro de los tiempos establecidos por la ley.	0,5% por cada caso reportado de un plazo mayor al acuerdo
4	Pago de Seguridad Social	El pago de seguridad social debe realizarse dentro de los tiempos estipulados en la ley	1% por día de suspensión del servicio de EPS en los temporales

Si durante el mes se presenta más de un incumplimiento en los acuerdos de servicio, se sumarán las penalidades y el resultado será el porcentaje para descontar de la comisión del mes. El proponente dentro de su propuesta debe aceptar estos acuerdos de servicio.

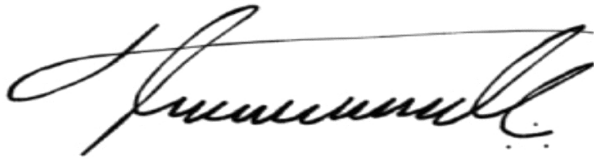
Esta adenda podrá ser consultada en la página web: <http://www.previsora.gov.co>.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2

CALLE 57 No. 09 - 07

Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

Dada el doce (12) de febrero de 2021,



VERONICA TATIANA URRUTIA AGUIRRE
Secretaria General (E)

Anexo: 0
Copia: 0
Elaboró: Jenniffer Alexandra Enciso Castiblanco
Revisó: Juan Manuel Cañon Bello
Sandra Cecilia Rey